



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE FONDOS PÚBLICOS SUSCRITO ENTRE  
EL INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO INACH  
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 2 de agosto de 2017**

**RESOLUCIÓN N°138/SU/2017**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de transferencia de fondos públicos, de fecha 3 de octubre de 2016, entre el Instituto Antártico Chileno INACH y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALÍZASE,** Convenio de transferencia de fondos públicos, de fecha 3 de octubre de 2016, entre **EL INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO INACH Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, proyecto denominado "Dípteros en regiones Sub-Antárticas y Antárticas", según se indica.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 03 de octubre de 2016, entre el **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**, en adelante e indistintamente INACH, Rol Único Tributario N° 60.605.000-3, debidamente representado por su Director Nacional, Sr. **JOSÉ RETAMALES ESPINOZA**, cédula de identidad N° 5.651.242-K, ambos domiciliados -para estos efectos- en Plaza Muñoz Gamero N° 1055, Punta Arenas, por una parte, y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, Rol Único Tributario N° 71.133.700-8, debidamente representada por su Rector, Sr. **JUAN OYARZO PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados -para estos efectos- en Avenida Bulnes N° 01855, Punta Arenas, en adelante e indistintamente la Institución Patrocinante, y doña **TAMARA CONTADOR MEJIAS**, cédula de identidad N° 15.408.995-0, con domicilio en Presidente Ibañez N° 110, Puerto Williams, en adelante e indistintamente el Investigador Principal, acuerdan celebrar el siguiente **Convenio de Transferencia de Fondos Públicos**:

**PRIMERO: APROBACIÓN DEL PROYECTO.-** El INACH declara que el Proyecto denominado "*Dipteros en regiones sub-Antárticas y Antárticas: ¿están listos para los cambios?*", código RT\_48-16 en adelante e indistintamente el Proyecto, ha cumplido las Bases del Llamado para el XXII Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica 2016, en adelante e indistintamente las Bases del Concurso; que fue evaluado y ha sido adjudicado según consta en la Resolución Exenta N° 570 de fecha 09 de septiembre de 2016, del INACH, que aprueba la adjudicación de proyectos del XXII Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Antártica 2016, documentos que son conocidos por todas las partes.

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO.-** El INACH transferirá los montos indicados en el Anexo N° 1 de este Convenio a la Institución Patrocinante, quien los acepta para la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula precedente y se obliga a administrarlos con la debida probidad, eficiencia, responsabilidad y oportunidad, así como a dedicar dichos recursos a la ejecución del Proyecto y a llevar al día los registros correspondientes.

La Institución Patrocinante y el Investigador Principal se obligan a adquirir o financiar, con los recursos destinados al Proyecto, sólo los bienes y servicios de consumo,

Plaza Muñoz Gamero 1055, Punta Arenas, Chile. Fono: (+56 61) 2298100. Fax: (+56 61) 2298149. Email: inach@inach.cl / www.inach.gob.cl



gastos en viajes y activos no financieros especificados en el Anexo N° 1, para mantenerlos permanentemente a disposición y para uso exclusivo del Proyecto.

El INACH también transferirá anualmente a la Institución Patrocinante el 5% sobre el valor de los fondos adjudicados al Proyecto, por concepto de overhead o gastos administrativos.

**TERCERO: CONTINUIDAD DEL FINANCIAMIENTO.-** La transferencia de recursos del siguiente año de ejecución queda estrictamente supeditada a la aprobación de la rendición de cuentas y del informe de avance, presentados en los plazos correspondientes.

Los dineros estarán sujetos a la aprobación de la asignación presupuestaria anual del Programa "Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable", código 24.03.045, y "Tesis antárticas", código 24.03.047, a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año. El INACH se reserva el derecho a modificar los montos originalmente asignados si por Decreto de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, DIPRES, el presupuesto del Programa fuere modificado.

**CUARTO: TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS.-** Los montos se transferirán anualmente, para cada año aprobado de ejecución del Proyecto, en moneda nacional no reajutable. La transferencia de fondos del primer año se realizará una vez terminada totalmente la tramitación del decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores que aprueba este Convenio.

La Institución Patrocinante sólo podrá dar inicio a la inversión o gasto de los fondos una vez que haya recibido el monto transferido y haya remitido al INACH el correspondiente comprobante de ingreso, especificando el origen del aporte e indicando el monto de los fondos transferidos, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles, desde la transferencia de los fondos. En consecuencia, toda la documentación que acompañe en su rendición deberá tener fecha igual o posterior a la entrega del dinero.

**QUINTO: RENDICIÓN DE FONDOS.-** La ejecución de los gastos y la rendición de los mismos se deberán realizar en concordancia con el Instructivo de Rendiciones del INACH, que se entiende conocido por las partes.

La Institución Patrocinante deberá rendir cuenta de los gastos realizados **mensualmente**, en los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que rinde. Los documentos que respalden los gastos realizados deben subirse digitalmente a la plataforma del Sistema de Proyectos del INACH.

Independiente a lo anterior, la Institución Patrocinante se obliga a mantener todos los documentos que sirvan de respaldo a los gastos declarados por concepto de ejecución del Proyecto y a dar las facilidades para que el INACH, y/o la Contraloría General de la República, puedan realizar las revisiones correspondientes en cualquier etapa de la vida del proyecto y hasta 5 años después de que se haya declarado formalmente su término.

Plaza Muñoz Gamero 1055, Punta Arenas, Chile. Fono: (+56 61) 2298100. Fax: (+56 61) 2298149. Email: inach@inach.cl / www.inach.gob.cl



**SEXTO: SALDOS Y REMANENTES.-** El saldo al término del año uno o dos de ejecución, pasará como saldo para la etapa siguiente, de acuerdo a los objetivos del Proyecto y a lo estipulado en el Instructivo de Rendiciones del INACH. La Institución Patrocinante que mantenga rendiciones de cuentas pendientes no podrá recibir nuevas transferencias de fondos.

Se deberán reintegrar todos los fondos remanentes del Proyecto, entendiendo por tales aquellos que no fueron gastados y rendidos al final del último año de ejecución del Proyecto, en conformidad con lo estipulado en la Ley de Presupuesto, en las Instrucciones de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre la materia.

**SÉPTIMO: CAMBIOS FINANCIEROS.-** El Investigador Principal podrá solicitar hasta dos (2) modificaciones al año a la distribución presupuestaria estipulada en el Anexo N° 1 de este Convenio, de modo de maximizar los resultados y objetivos del Proyecto. La redistribución no podrá significar, en ningún caso, sobrepasar la asignación anual aprobada para el Proyecto.

**OCTAVO: CAMBIOS ACADÉMICOS.-** Los cambios académicos asociados a la ejecución del proyecto, tales como cambios de Institución Patrocinante y/o de investigadores participantes, entre otros, deben ser sometidos a consideración del INACH. Si el INACH acepta el cambio de Institución Patrocinante, la original deberá restituir al INACH el remanente de fondos no utilizados a la fecha, y la nueva asumirá todos los derechos y obligaciones de la primera. Se deja constancia que cualquier conflicto entre el Investigador Principal y su anterior Institución Patrocinante es de exclusiva responsabilidad de dichas partes, dejando fuera de cualquier alcance al INACH.

El INACH realizará los trámites administrativos correspondientes para dar por terminado el convenio existente con la antigua Institución Patrocinante y para firmar otro con la nueva, en el que se fijen las condiciones para la correcta ejecución y continuidad del proyecto y en el que queden establecidos los derechos y obligaciones de las partes. Si la nueva Institución no acepta las condiciones pactadas no podrá ejercer como Institución Patrocinante y el INACH pondrá término a las obligaciones de este Convenio y solicitará los informes de cierre del Proyecto y la devolución de los recursos.

El Investigador Principal podrá incorporar o desvincular Co-investigadores, una vez se haya adjudicado el proyecto.

**NOVENO: ACTIVOS NO FINANCIEROS.-** En relación a los activos no financieros adquiridos con el financiamiento otorgado por el INACH, la Institución Patrocinante se obliga expresamente a destinarlos al cumplimiento de los objetivos del Proyecto durante la ejecución del mismo; a operarlos, repararlos y mantenerlos de manera regular, de acuerdo



a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes; a asegurar los equipos e instrumentos que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, y a garantizar su total disposición para el Investigador Principal y su Proyecto.

Estos bienes serán utilizados exclusivamente por el Proyecto y pasarán a ser propiedad de la Institución Patrocinante que lo apoya al término de la ejecución del mismo. Si durante el desarrollo de la propuesta, el Investigador Principal cambia de Institución Patrocinante, la original tendrá un plazo de 15 días para transferir estos bienes a la nueva Institución, para uso del Proyecto.

**DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.-** Además de las obligaciones ya señaladas en este Convenio, la Institución Patrocinante deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda, especialmente en lo que respecta a su inscripción en el Registro de Transferencias del INACH.

La Institución Patrocinante, adicionalmente, se obliga a entregar al Investigador Principal los recursos pecuniarios o valorizados, indicados en la Carta de Patrocinio Institucional.

**DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL.-** El Investigador Principal se obliga a:

- a) Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir el Proyecto hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de sus etapas, sin transferir ni abandonar esta responsabilidad, y a mantener actualizados sus datos de contacto con el INACH.
- b) Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del Proyecto, sin sobrepasar la asignación anual aprobada.
- c) Informar inmediatamente y por escrito al INACH los cambios académicos y financieros del Proyecto, para no afectar la correcta ejecución del mismo.
- d) Ser el único interlocutor válido ante el INACH en todos los aspectos vinculados a su Proyecto y, durante la ejecución de las actividades en terreno, asumir la responsabilidad de las acciones de su equipo de trabajo y responder por todos los elementos que el INACH le facilite para desarrollar el trabajo en la Antártica.
- e) Adquirir oportunamente los seguros de vida y accidentes del personal que realizará actividades en la Antártica, y acreditar condiciones adecuadas de salud de cada uno de ellos, para desempeñarse en la Antártica.
- f) Cumplir con los requisitos establecidos por el INACH para el desarrollo de las actividades en terreno, establecidos en la Carta de Apoyo Logístico remitida a cada Investigador Principal.



g) Velar porque se contraten los seguros correspondientes para los bienes de capital que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, incluyendo el transporte y uso de éstos en la Antártica, y observar atentamente que estos equipos y bienes de capital sean destinados al cumplimiento de los objetivos del Proyecto y a su operación, reparación y mantención regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes.

h) Observar estricto y dar oportuno cumplimiento a los plazos de presentación de las Rendiciones de Cuentas mensuales y de los Informes Académicos (de Terreno, de Avance y Final), de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso y en el Instructivo de Rendición.

i) Publicar los resultados del Proyecto conforme lo indicado en la cláusula décima de este instrumento.

j) Hacer mención expresa y destacada del Proyecto en conferencias, presentaciones a congresos, publicaciones de cualquier orden y cualquier actividad de divulgación, indicando claramente el Código del mismo, agradeciendo explícitamente el financiamiento brindado por el INACH y enviando un ejemplar de estos productos al INACH.

k) Dar cabal cumplimiento a la normativa vigente si contrata personal técnico de apoyo en el marco del Proyecto, siendo su empleador exclusivo y el único obligado a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. El INACH no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre las partes señaladas.

l) Informar al INACH cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el Proyecto en forma definitiva, o solicitar el término anticipado de éste.

**DÉCIMO SEGUNDO: APOYO LOGÍSTICO.-** El INACH se obliga a otorgar apoyo logístico al Proyecto, en los sitios de muestreo, para las actividades y en las condiciones que se detallan en el Anexo N° 2 de este Convenio. El INACH podrá efectuar modificaciones a los sitios de muestreo y/o actividades a desarrollar, por motivos presupuestarios o de otra índole, comunicándole esta circunstancia al Investigador Principal a través de la Carta de Apoyo Logístico correspondiente, remitida al Investigador Principal antes de ejecutar las actividades de terreno en cada temporada.

El Investigador Principal deberá remitir al INACH, antes del 30 de mayo de cada año aprobado, sus requerimientos logísticos, a objeto de que su Proyecto no quede fuera de la planificación correspondiente.

Concluida la temporada en terreno, el Investigador Principal deberá remitir al INACH, dentro de los 30 días del término de cada campaña antártica, el **Informe de Terreno**, mediante la plataforma del Sistema de Proyectos del INACH. De no cumplirse el

Plaza Muñoz Gamero 1055, Punta Arenas, Chile. Fono: (+56 61) 2298100. Fax: (+56 61) 2298149. Email: inach@inach.cl / www.inach.gob.cl



plazo de entrega, el Proyecto podrá quedar fuera de la planificación de actividades de la siguiente Expedición Científica Antártica que le corresponda.

**DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL PROYECTO.-** El Proyecto se considerará terminado cuando el Informe Final haya sido aprobado a completa satisfacción del INACH y aceptada su Rendición de Cuentas Final, lo que será acreditado mediante resolución del INACH.

El Informe Final del Proyecto deberá ser remitido al INACH hasta el 30 de junio de 2020; debe contener resultados estrictamente atingentes a los objetivos y temática del Proyecto y debe incluir reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial que no hayan sido presentados al INACH en los informes de Avance. En consecuencia, su aprobación estará sujeta a:

- El cumplimiento de los objetivos de la investigación propuesta o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la misma, conocidas y aprobadas por el INACH;
- el cumplimiento de la presentación de la publicación en los plazos definidos, así como de los otros productos comprometidos en el Proyecto, y
- el cumplimiento del Plan de Divulgación propuesto.

Si el Investigador Principal no cumple con la entrega de los informes mencionados, o si los documentos no entregan toda la información solicitada, el INACH suspenderá inmediatamente la asignación de fondos y se podrá proceder al término anticipado del proyecto. Si el proyecto se encuentra en su última temporada antártica de ejecución, el INACH se reserva el derecho a inhabilitar al Investigador Principal a participar en cualquiera de los concursos financiados por el INACH por un plazo de cinco (5) años calendario.

En casos fortuitos o de fuerza mayor, entendidos éstos en conformidad al artículo 45 del Código Civil, el Investigador Principal podrá solicitar al INACH una postergación en la fecha de entrega de su Informe Final, con la correspondiente justificación y medios de respaldo.

**DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.-** El INACH unilateralmente, o a solicitud del Investigador Principal, podrá terminar anticipadamente el Proyecto y, consecuentemente, este Convenio, a través de resolución fundada, por las siguientes causales:

- i. Por falta de entrega o retraso en la entrega de informes y/o rendiciones que hubieren sido solicitadas por el INACH al Investigador Principal o a la Institución Patrocinante.
- ii. Por reprobación, total o parcial, de los informes académicos y/o financieros que sean solicitados por el INACH.



- iii. Si el Investigador Principal, por motivos debidamente justificados, queda imposibilitado de continuar con el Proyecto y lo solicitare expresamente.
- iv. Si el Proyecto queda sin Institución Patrocinante o si el Investigador Principal cambia de Institución Patrocinante sin notificar al INACH oportunamente, o si ésta no acepta el patrocinio del Proyecto.
- v. Por haber destinado el uso de los fondos transferidos por el INACH al financiamiento de gastos no contemplados o no autorizados para la ejecución del Proyecto.
- vi. Por haber rendido y/o declarado como respaldo de un gasto, en más de un Proyecto, un mismo documento o parte de él.
- vii. Por incumplimiento de los objetivos del Proyecto y las acciones requeridas para cumplirlo, o incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales que impone el presente Convenio.
- viii. Por comisión de faltas graves a la ética de la investigación, tales como la omisión o declaración falsa de cualquier dato, el plagio, la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error.
- ix. Por contravenir los Códigos de Conducta establecidos en el marco del Tratado Antártico, los planes de manejo de las Zonas o Áreas Especialmente Protegidas, o los protocolos de uso de las diferentes bases donde se hospedará durante la estadía de su grupo de investigación en la Antártica.
- x. Por razones presupuestarias, si no existe disponibilidad de asignación presupuestaria anual del programa "Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable" a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año.

En cualquiera de los anteriores casos, se dispondrá la suspensión inmediata de la transferencia de fondos y se realizarán las gestiones administrativas para dar por terminado el Convenio vigente.

Para cualquiera de las circunstancias señaladas desde i) a ix), el INACH exigirá la devolución total o parcial de los recursos que se hayan transferido a la fecha, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) experimentada entre la fecha de transferencia de recursos y la fecha efectiva de restitución de los mismos, cuyo plazo será de 30 días corridos desde la recepción de la notificación del INACH. Para las causales i) a v), el INACH podrá exigir la devolución parcial de los fondos transferidos, mientras que para las causales vi) a ix), se podrá solicitar la devolución de la totalidad de los fondos transferidos, y se inhabilitará al Investigador Principal a participar en cualquiera de los concursos financiados por el INACH por un plazo de 5 años. Esto no aplicará de presentarse la causal establecida en x).





**DÉCIMO QUINTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Las Partes acuerdan que, en caso de ocurrencia de alguna circunstancia que constituya caso fortuito o fuerza mayor -entendida ésta en conformidad al artículo 45 del Código Civil- y que impida que este Convenio pueda llevarse a cabo, total o parcialmente, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la causal de su impedimento, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de ocurrido el inconveniente, señalando los antecedentes que correspondan para su acertado entendimiento y justificación, así como la solución que estima procedente.

**DÉCIMO SEXTO: LICENCIAS POR MATERNIDAD O PATERNIDAD.-** Aquel Investigador Principal que por motivo de maternidad o paternidad deba hacer uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrente la enfermedad de un hijo menor de un año, podrá solicitar al INACH postergar la fecha de término del proyecto. La duración del proyecto se extenderá por el periodo autorizado por el INACH. Para acceder al beneficio, el interesado deberá presentar su solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente, o la copia de la notificación de este beneficio, en caso del permiso postnatal parental.

**DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA.-** Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del decreto que lo apruebe y se extenderá hasta la declaración por parte de INACH del término del Proyecto, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera precedente, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

**DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-** Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.-** La personería de don José Retamales Espinoza para actuar a nombre y en representación del INACH, consta en el Decreto Supremo N° 172 del 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación a lo establecido en el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 82, de 1979, que aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto Antártico Chileno.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez para representar a la Universidad de Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 325 del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

**VIGÉSIMO: ANEXOS.-** Las partes declaran que los anexos que a continuación se indican, forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales y se entienden parte esencial de este Convenio:

- Anexo N° 1 (Distribución de los fondos de transferencia).
- Anexo N° 2 (Apoyo Logístico del Proyecto).

Plaza Muñoz Gamero 1055, Punta Arenas, Chile. Fono: (+56 61) 2298100. Fax: (+56 61) 2298149. Email: inach@inach.d / www.inach.gob.cl



- Instructivo de Rendiciones (<http://www.inach.cl/proyectos/instructivos/>).
- Bases del Concurso.
- Formulario de Postulación del Proyecto y las respuestas al proceso de evaluación.

**VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS.-** Este Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha e igual valor probatorio, quedando dos en poder del INACH, uno en poder de la Institución Patrocinante y uno en poder del Investigador Principal.



*Juan Oyarzo Pérez*  
**JUAN OYARZO PÉREZ**  
 Rector  
 Universidad de Magallanes



*José Retamales Espinoza*  
**JOSÉ RETAMALES ESPINOZA**  
 Director Nacional  
 Instituto Antártico Chileno

*Tamara Contador Mejías*  
**TAMARA CONTADOR MEJÍAS**  
 Investigador Principal



2. El encargado del convenio será la  
**Dra. Tamara Contador Mejias.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ-**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
**CURSADO**  
CONTRALOR